



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°014-2024-A/MDA

Awajún, 18 de enero de 2024

### VISTO:

La solicitud con registro de trámite N° 098 de fecha 10 de enero del 2024; presentado por la señora **BEATRIZ YAJAHUANCA FLORES** representante del establecimiento "NEGOCIOS EL PIURANITO", solicita licencia de funcionamiento; Informe N°007-2024-ODEyA/MDA, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N°026-2024-GDEGAySC/MDA, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N°017-2024-GM/MDA, de fecha 12 de enero de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el **Artículo X** del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y participar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el **Artículo VI** del Título Preliminar de la precitada Ley, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de los planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, mediante la Ley N°28976, Ley marco de licencia de funcionamiento, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, las mismas que son expedidas por las municipalidades;

Que, al amparo de los **Art. 3 y 4** del citado cuerpo legal, la licencia de funcionamiento comprende la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, estando obligadas a obtener esta autorización, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o municipales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industrias y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, con el Decreto Supremo N°002-2018-PCM de fecha 05 de enero del 2018, se dispone declarar, que los Gobiernos Locales asumirán las funciones sectoriales de Defensa Civil siendo competente a partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, para



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

el ejercicio de la función transferida cabe indicar que en dicha norma se precisa que las comisiones de transferencia vinculadas con Defensa Civil son consignadas en los literales Art. 49, Art.78 y Art.92 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; deduciéndose dentro de las cuales se encuentra la administración de las Funciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (en adelante ITSE);

Que, por lo expuesto, corresponde a la Municipalidad distrital de Awajún, como el órgano competente en temas de Autorizaciones, Licencias de Funcionamiento, ejecutar las Inscripciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento Objeto de Inspección Clasificados con nivel de Riesgo Bajo o Medio según la Matriz de Riesgos, en su jurisdicción;

Que, mediante la solicitud, la señora BEATRIZ YAJAHUANCA FLORES, identificada con DNI N° 46621044, con domicilio en la Av. San Francisco S/N, del distrito de Awajún, (en adelante "El administrado") en calidad de propietaria del establecimiento "**NEGOCIOS EL PIURANITO**" con RUC N° 10466210442, cuya área es de 32.44 M<sup>2</sup>, dedicado al giro de ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y BEBIDAS; solicitó la Licencia de Funcionamiento ubicado en la Av. Getsemaní S/N, Distrito de Awajún; y habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos señalados en la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, cuenta con el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad** en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección clasificado con el Nivel de Riesgo Bajo o Medio según la Matriz de Riesgo, con el N°007-2023, mediante el cual certifica que el establecimiento cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones; asimismo cuenta con el Certificado de Compatibilidad de Uso N°013-OCyCT-2023- GEIN/MDA;

Que, mediante el Informe N°026-2024-GDEGAySC/MDA, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, solicita emitir el acto resolutorio de emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento "Negocios El Piuranito", conforme a la opinión favorable emitida por el Jefe de la Oficina de Desarrollo Económico y Agropecuario a través del Informe N°007-2024-ODEyA/MDA;

Que, con el Informe N°017-2024-GM/MDA, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente Municipal recomienda al despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio otorgando la licencia municipal de funcionamiento al establecimiento "Negocios El Piuranito";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° incisos 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - DECLARAR PROCEDENTE, la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento comercial denominado "**NEGOCIOS EL**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AWAJUN

Impulsando el desarrollo para todos / *Takat tajimtamea emamu ashi juti batsatkamunum*

DISTRITO, INTERCULTURAL PROSPERO Y PRODUCTIVO

**PIURANITO**, representado por la señora **BEATRIZ YAJAHUANCA FLORES**, con giro comercial ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y BEBIDAS, ubicado en la Av. Getsemaní S/N, del Distrito de Awajún.

**Artículo 2°**. - El otorgamiento de la presente resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria.

**Artículo 3°**. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana, a la Oficina de Administración Tributaria, de acuerdo a su competencia; y a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal institucional [www.gob.pe/muniawajun](http://www.gob.pe/muniawajun).

**Artículo 4°**. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

